



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta,
(30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)**

Rad. No. 0800140530072019-00519-00

PROCESO : EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO : OMAR ENRIQUE SUAREZ JULIAO

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$1.869.977
Guía No. 258838501046 -----	\$ 6.000
Guía No. 1141311 -----	\$14.445
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$ 1.890.422

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.890.422)**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Cecilia Cueto Castro
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dced80db4f5f0494e7c34af145594efce2c3b127e2dcda68bbcc36d9c28a166

Documento generado en 01/10/2021 08:46:30 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, treinta, (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 0800140530072019-00519-00

PROCESO : EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADO : OMAR ENRIQUE SUAREZ JULIAO
PROVIDENCIA : AUTO 30/09/2021 APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

Apruébese la liquidación de costas realizadas por la secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$1.890.422)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

SICGMA

Código de verificación:

f4f0d11b746c666d11beb0eb24399e71a76076fc1a1dc56e58b7cc98014010e1

Documento generado en 30/09/2021 09:51:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>